

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN 760013103-003-2021-00244-00
ASUNTO: VERBAL
DEMANDANTE: GLORIA INÉS CASTRILLÓN LEON
DEMANDADO: UNIÓN METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A.
 -UNIMETRO-

Ha correspondido por reparto conocer del asunto de la referencia luego de que el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Cali en audiencia llevada a cabo el día 08 de agosto de 2019, declaró de oficio la falta de jurisdicción al encontrar probada la excepción la falta de legitimación en la causa por pasiva del demandado METRO CALI S.A., decisión que fue confirmada por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, por lo que procedió a remitir el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial – Reparto - para ser asignado a esta jurisdicción, con la advertencia de que lo actuado dentro del expediente conservará validez.

Atendiendo lo previsto en el artículo 16 del Código General del Proceso y en el numeral 2º del artículo 101 del Código General del Proceso, este despacho avocará el conocimiento del asunto en el estado en que se encuentra, merced a que la falta de jurisdicción fue declarada por el factor subjetivo y por ello lo actuado conserva su validez. Por ende, debe requerirse a la parte demandante para que se sirva adecuar la demanda y su reforma al proceso verbal que corresponde resolver en esta jurisdicción (arts. 82-4, 132 del C.G.P.), así también los fundamentos de derecho (art. 82-8 del C.G.P.), la cuantía (art. 26 C.G.P.) y el juramento estimatorio (art. 206 C.G.P.).

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RADICACIÓN 760013103-003-2021-00244-00
ASUNTO: VERBAL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE: GLORIA INÉS CASTRILLÓN LEON
DEMANDADO: UNIÓN METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. -UNIMETRO-

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso VERBAL adelantado por la señora GLORIA INÉS CASTRILLÓN LEÓN contra UNIÓN METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. -UNIMETRO-, en el estado que se encuentra.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, adecúe la demanda y su reforma al proceso verbal que corresponde resolver en esta jurisdicción (art. 82-4, 132 del C.G.P.), así también los fundamentos de derecho (art. 82-8 del C.G.P.), la cuantía (art. 26 C.G.P.) y el juramento estimatorio (art. 206 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2021-00244-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

RADICACIÓN 760013103-003-2021-00244-00
ASUNTO: VERBAL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE: GLORIA INÉS CASTRILLÓN LEON
DEMANDADO: UNIÓN METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. -UNIMETRO-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**096b7ddcdf3db6e9147710700b87cdbff76b5de48019654215820f772601
2e75**

Documento generado en 19/10/2021 05:17:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>